

Tegucigalpa, M. D. C. 26 de julio de 2020

Oficio No. ONCAE-DIR-832-2020

Referencia: Oficio No. DNBE-GA-EE-008-2020

Abogado

Mauro Rolando Pino Merren

Gerente Administrativo

Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE)

Presente

Estimada Abogado Pino:

En atención a su comunicación mediante el Oficio No. DNBE-GA-EE-008-2020 con fecha 6 de julio de 2020 a través del ticket 8130 relativo a la continuidad de procesos de contratación en el Sistema de HonduCompras detallados en la tabla 1 descrito en la mencionada nota, de acuerdo con lo establecido en el Comunicado No. ONCAE-015-2020.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas por la normativa vigente. Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN. Por lo anterior y salvo mejor criterio de la SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas para la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE):

Tabla 1

| No | Nombre del proceso de contratación (Compra de Insumo de Bioseguridad) | Cantidad, unidad, descripción de la contratación | Monto estimado de la contratación | Modalidad de la Contratación | Artículo/decreto y/o circular | Ejecución del Gasto | Breve descripción del alcance |
|----|---|--|-----------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|---------------------|--|
| 1 | COMPRA DE INSUMO DE BIOSEGURIDAD | 2,000 unid. Mascarilla N95, 60 galones alcohol en gel al 70%, 60 unid.frasco dispensador para alcohol en gel y jabón líquido, 100 galones jabón líquido, 1000 par guantes desechables, 2 unid.bomba de asperción, 50 galones cloro de uso doméstico al 5%, 5 unid.bandeja desinfectante con grama, 10 unid. Basureros de pedal, 100 paq.Toallas húmedas desinfectantes, 60 unid. Atomizador. | 236,195.00 | Compra Menor | Circular DGIP-003-2020, 31/marzo/2020 | 39100 | Para proteger la salud de todos los colaboradores y cumplir con las disposiciones legales de higiene y salubridad, adecuadas en el trabajo que permitan prevenir el riesgo y asegurar la integridad física y mental de los colaboradores de la DNBE ante la pandemia por COVID-19.(Lo detallado en No.Del 1 al 20) |



| | | | | | | | |
|---|----------------------------------|--|-----------|--------------|---------------------------------------|-------|--|
| 2 | COMPRA DE INSUMO DE BIOSEGURIDAD | 60 unid.Lentes de bioseguridad, 60 unid.careta de protección | 18,000.00 | Compra Menor | Circular DGIP-003-2020, 31/marzo/2020 | 38100 | |
| 3 | COMPRA DE INSUMO DE BIOSEGURIDAD | 5 unid. Termómetro digital clínico infrarrojo o laser | 7,500.00 | Compra Menor | Circular DGIP-003-2020, 31/marzo/2020 | 39540 | |
| 4 | COMPRA DE AGUA PURIFICADA | 1,000 Galones de agua purificada | 44,000.00 | Compra Menor | Circular DGIP-003-2020, 31/marzo/2020 | 31100 | |
| 5 | COMPRA DE INSUMO DE BIOSEGURIDAD | 10 Galones Agua Oxigenada de uso comercial 3% | 2,000.00 | Compra Menor | Circular DGIP-003-2020, 31/marzo/2020 | 35210 | |

Marco Regulatorio:

- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- Ley de Compras Eficientes y Transparentes, a Través de Medios Electrónicos
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento
- **PCM-020-2020**, Artículo 1, Con el propósito de mantener una disciplina presupuestaria acorde con la Ley Orgánica del Presupuesto y con las metas establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a aplicar en todas las Instituciones del Sector Público No Financiero una reducción en sus presupuestos que le permita obtener al menos el 2% del total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. Se excluye de esta reducción a los servicios de salud, educación, energía, seguridad y defensa.
- **Circular N° 003-DGP-2020** emitida el 23 de marzo por la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se ha limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado. Por esta misma vía la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.
- **Circular N° DGIP-003-2020**, emitida el 31 de marzo del 2020 por la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones ejecutoras de programas y proyectos de inversión, restringir todas las nuevas contrataciones tales como servicios de consultoría, estudios, investigaciones y análisis, [...], exceptuando los que se adquieran para combatir la emergencia decretada. Se restringe la compra y arrendamiento de vehículos, arrendamiento de nuevos inmuebles a las instituciones del sector público no financiero, excepto en los casos que los recursos provengan de financiamiento externo; excepto para los servicios vinculados a salud, educación, seguridad y defensa.
- Mediante **circular SPGP-015-2020**, del 7 de junio de 2,020, el Jefe del Gabinete Presidencial instruye a las instituciones de Gobierno dependientes del poder Ejecutivo, en referencia a los insumos de bioseguridad y protección personal que cada dependencia estatal necesita para salvaguardar la salud e integridad de sus colaboradores, podrán hacer la compra con el presupuesto de sus respectivas instituciones quitando la vigencia de la circular SPGP-012-2020 de fecha 12 de mayo del presente que indicaba debían hacer las compras por medio de COPECO.
- **Circular No. CGG-537-2020**, del 15 de mayo del 2020 emitida por Secretaria de Estado por Ley Coordinación General de Gobierno con los Lineamientos para ajuste de la planificación de los procesos de compras y contrataciones incluidos en el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2020 (PACC 2020), en atención a contención del gasto realizado por SEFIN en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Análisis:

- Que el artículo/decreto y/o circular descrito por la DNBE en la Tabla 1 fundamenta legalmente el alcance de los cinco (5) procesos de contratación descritos en esta, pero no son específicos en cual de los incisos de la circular. En el oficio se

menciona la Circular SPGP-015-2020 de fecha 7 de Junio de 2020-INSUMOS DE BIOSEGURIDAD Y DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL la cual también fundamenta legalmente el alcance de los insumos de bioseguridad.

- Que los cinco (5) procesos de contratación contenidos en la Tabla 1 no se encuentran en el PACC de la DNBE en su versión 4 del 9 de marzo del 2020 (última versión) publicado en HonduCompras 2.
- En la Tabla 1 se presentan 4 procesos correspondientes a el mismo rubro de equipo de protección de bioseguridad lo cual podría ser gestionada su adquisición a través de un solo proceso de contratación.
- El agua purificada del proceso de contratación "Compra de Agua Purificada" se encuentra en lista de productos del catálogo electrónico del 2020 por lo que no es procedente la modalidad Compra Menor. Ver artículo 13 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes a través de Medio Electrónico Artículo 13.-Nulidad de compras fuera del Catálogo Electrónico.

Con base en la información presentada por la institución se recomienda, salvo mejor criterio de SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente:

- Cumplir con lo establecido en la circular N° DGIP-003-2020 y el PCM-020-2020 en cuanto a la reprogramación física y financiera de sus objetivos, resultados y metas ajustando su presupuesto, Plan Operativo y Plan Anual de Compras y Contrataciones.
- La primera opción de compra deben ser los bienes y servicios disponibles en los catálogos electrónicos vigentes, de acuerdo a lo establecido en las circulares de habitación de los catálogos electrónicos; en caso contrario realizar el procedimiento de compra conforme a la modalidad de contratación establecida en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado de acuerdo con los umbrales establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto del 2020. La lista de bienes y servicios de los catálogos electrónicos esta publicada en el portal de la ONCAE en el enlace <http://www.oncae.gob.hn/archivos/category/65-productos-2020?download=879:productos-del-cata-logo-electro-nico-2020>
- Incluir los procesos de contratación en el PACC de la DNBE y publicarlo en HonduCompras 2. Para la modificación del PACC está establecida la CIRCULAR N°CGG-537-2020 del 15 de mayo del 2020 emitida por Secretaria de Estado por Ley Coordinación General de Gobierno.
- Documentar en el expediente administrativo de cada proceso de contratación de la justificación y alcance detallado, fundamento legal de la contratación y el cumplimiento de las recomendaciones antes indicadas, y proceder con la publicación del proceso.
- Es responsabilidad del órgano contratante asegurar que los insumos de bioseguridad a adquirir cumplan con las especificaciones técnicas necesarias para asegurar la salud de sus colaboradores.

La(s) presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 32, primer párrafo que establece: **Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.**

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace: <http://oncae.gob.hn/covid19/covid19-recomendaciones>

Sin otro particular, me suscribo de usted manifestándole las muestras de mi especial consideración y estima.

DIRECCION
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO
ING. SONIA CAROLINA ROMERO
Directora ONCAE

Cc:
Lic. Felipe Arturo Morales Cárcamo / Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado
MSC. Martha Doblado / Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno por Ley
Lic. Rocío Tábora / Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas
Lic. Juan José Pineda / Magistrado presidente del Tribunal Superior de Cuentas
Lic. Hermes Omar Moncada / Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública
Archivo

